



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No.02.10.20.115-270-30-1329
Radicación No. 631304003001-2019-00055-00

En atención a la constancia vista al No 37 del expediente digital, se procede a realizar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

1

CAPITAL				\$ 1.000.000,00
Interés de mora liquidadas al 25/07/2022 (No 30 exp.)				\$ 903.712,67
Desde	Hasta	Tasa Mora	Int. Mensual	Acumulado
26-07-22	31-07-22	2,66%	\$ 26.600,00	\$ 1.930.312,67
01-08-22	02-08-22	2,77%	\$ 1.846,67	\$ 1.932.159,34
Título 96036				\$ 160.032,00
Subtotal				\$ 1.772.127,34
03-08-22	30-08-22	2,77%	\$ 45.815,40	\$ 1.817.942,74
Título 96284				\$ 160.032,00
Subtotal				\$ 1.657.910,74
31-08-22	31-08-22	2,77%	\$ 1.530,80	\$ 1.659.441,54
01-09-22	08-09-22	2,93%	\$ 12.953,81	\$ 1.672.395,35
Valor costas (fol. 39 nro. 01 exp)				\$ 237.915,00
Subtotal				\$ 1.910.310,35
Título 96406				\$ 6.367,00
Título 96407				\$ 202.219,00
Título 96408				\$ 202.219,00
Título 96409				\$ 42.223,00
Título 96410				\$ 202.219,00
Título 96411				\$ 628.521,00
Título 96412				\$ 239.709,00
Título 96413				\$ 186.068,00
Título 96414				\$ 186.068,00
Título 96415				\$ 2.037,00
Título 96416				\$ 210.486,00
Título 96450				\$ 300.589,00
Título 96451				\$ 358.962,00
Título 96633				\$ 160.032,00
Saldo a favor parte demandada.				- \$ 1.017.408,65

Ahora bien, como quiera que los dineros puestos a disposición de este proceso resultan suficientes para cancelar la obligación cobrada, es necesario ordenar su terminación de acuerdo al art. 461 del C.G.P. y levantar la medida cautelar recibida por remanentes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, que nos ha comunicado la terminación del proceso radicado 2018-00295¹ y que ha puesto a disposición de este proceso, títulos judiciales. Por ello no es necesario levantar el

¹ No 14 del expediente digital.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

embargo de remanentes decretado, sino el relacionado con los remanentes puestos a disposición.²

Por expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Uriel Valencia contra José Libardo Rave.

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado José Libardo Rave como funcionario de la Rama Judicial en el Palacio de Justicia de la ciudad de Armenia en la sección archivo.³

Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que reposan en este despacho así:

En favor de la parte demandada la suma de \$1.017.408,65 representados en los siguientes títulos:

título 96450	\$ 300.589,00
título 96451	\$ 358.962,00
título 96633	\$ 160.032,00

En favor de la parte demandante la suma de \$2.070.342,35 representados en los siguientes títulos:

título 96284	\$ 160.032,00
Título 96406	\$ 6.367,00
Título 96407	\$ 202.219,00
Título 96408	\$ 202.219,00
Título 96409	\$ 42.223,00
Título 96410	\$ 202.219,00
Título 96411	\$ 628.521,00
Título 96412	\$ 239.709,00
Título 96413	\$ 186.068,00
Título 96414	\$ 186.068,00
Título 96415	\$ 2.037,00

Cuarto: Con el fin de completar los valores señalados para entregar a la parte demandante y demandada señalada en el numeral anterior, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. **45410000096416** así:

² Folio 21 del No 01 del expediente digital.

³ Folio 13 del No 01 del expediente digital.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

En favor de demandado	\$197.825,65
En favor de demandante	\$12.660,35

Quinto: Los títulos que en adelante fueren puestos a disposición del proceso se entregarán al demandado.

Sexto: **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del radicado.

3

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13439a5ebe53ba8cf93cb153eb50ba6848dac08a4a7f2d5e31f798f0ab04352d**

Documento generado en 09/11/2022 11:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>